



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0172/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0006-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 20 de enero de 2010.

C. THELMA GÓMEZ DURÁN,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero cero seis guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete del mes y año en curso, para requerir al Despacho del Ejecutivo: **Solicito que se me proporcione la lista de propiedades que renta el gobierno de Quintana Roo, cuánto paga por ello al mes y a qué personas se le renta (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría Particular del Despacho del Ejecutivo, mediante oficio número **S.P./D.J.Y E./006-2010**, de fecha trece de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Hago referencia al acuse de recibo de solicitud de información pública con folio 006-2010, efectuada por la C. Thelma Gómez Duran, mediante la cual se requiere lo siguiente:

Solicito que se proporcione la lista de propiedades que renta el Gobierno de Quintana Roo, cuanto paga por ello al mes y a que personas se le renta. (sic).

Derivado de lo anterior, y efectuada la consulta correspondiente en el interior de esta Secretaría Particular del Ejecutivo, me permito comunicar a Usted, de conformidad al reporte emitido por la Dirección Administrativa que no se cuenta con documentación alguna relativa a la información que solicita el ciudadano.(...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la referida Secretaría Particular.

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la citada Secretaría, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Instancia expuso en su escrito de cuenta y hecho constar mediante acuerdo 0006-2010, en apego a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

Por lo que, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en el futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA